



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

ADENDA N° 004 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 04 el Convenio de Cooperación Técnica que celebran:

- EL **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO** (antes Programa "Agua Para Todos") con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva (e) CPC. María Luisa Funegra Vela, identificada con DNI N° 07188854, encargada por Resolución Ministerial N° 008-2013-VIVIENDA, en lo sucesivo **PNSU**.
- EL **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL** con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Av. Benavides N° 395, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Licenciado Aldo Ernesto Ortiz Anderson, identificado con DNI N° 08780510, designado mediante Resolución Ministerial N° 059-2012-VIVIENDA, en lo sucesivo **PNSR**.
- EL **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, El Chiape - Piura, debidamente representado por su Presidente Regional Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, en lo sucesivo **GOBIERNO REGIONAL**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 11 de febrero de 2000 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado – PRONAP y el Consejo Transitorio de Administración Regional de Piura – CTAR PIURA (en adelante el CONVENIO), con el objeto de establecer los alcances y obligaciones de la participación del PRONAP y el CTAR PIURA en la implementación del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable en la Región Fronteriza Norte de la República del Perú - **PROYECTO FRONTERA NORTE**, estableciéndose en su Cláusula Sexta que su plazo de vigencia es indefinido.
- 1.2 Con fecha 11 de enero de 2001 se suscribe el Primer Adendum al CONVENIO, mediante el cual las partes acuerdan las condiciones respecto a la obligación del PRONAP de otorgar en usufructo camiones cisternas al CTAR PIURA, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del CONVENIO.
- 1.3 Con fecha 11 de enero de 2001 se suscribe el Segundo Adendum al CONVENIO, por el cual las partes acuerdan dejar sin efecto el numeral 1.3 de la Cláusula Segunda del Primer Adendum y establecen las condiciones bajo las cuales el PRONAP otorgará en usufructo camiones cisternas al CTAR PIURA, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del CONVENIO.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

1.4 Con fecha 02 de junio de 2003 se suscribe un nuevo Convenio de Cooperación Técnica, entre el Programa Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del MVCS – PARSSA, creado por Decreto de Urgencia N° 040-2002 (sobre la base del PRONAP), y el GOBIERNO REGIONAL, con el objeto de ratificar el CONVENIO y dejar sin efecto sus Cláusulas Cuarta y Quinta, así como el Primer y Segundo Adendum.

1.5 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, de fecha 22 de febrero de 2007, se creó el Programa “Agua Para Todos” - PAPT, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del Proyecto y Programas de Sector Saneamiento, financiados por recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento con otras entidades del Sector Público. Asimismo, el artículo 2° del citado Decreto, establece que el Programa “Agua para Todos”, es parte de la Unidad Ejecutora 004: PARSSA del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora que se denominará en adelante Programa “Agua para Todos” – PAPT, por lo que dispone que toda referencia al PARSSA corresponderá a la Unidad Ejecutora 004: Programa “Agua para Todos”.

1.6 Con fecha 07 de diciembre de 2011 se suscribió la Adenda N° 03 al CONVENIO, indicándose que toda referencia al PARSSA se entenderá efectuada al PAPT, además se incluyen las Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Octava al Convenio citado en el numeral 1.1 de la presente Adenda.

1.7 Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adelante PNSR, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con calidad de Unidad Ejecutora, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo citado, precisa que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del MVCS, entre otros, el **PROYECTO FRONTERA NORTE**, pasaran a formar parte del PNSR.

Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo mencionado, se dispuso que el Programa “Agua para Todos” se denomine Programa Nacional de Saneamiento Urbano, restringiendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

En virtud a la norma citada, el **PROYECTO FRONTERA NORTE**, pasó a formar parte del PNSR, correspondiendo a este último asumir los derechos y obligaciones contenidos en el Convenio en sustitución del PNSU.

1.8 Con el Memorándum N° 095-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UDI de fecha 03 de abril de 2013 la Dirección Ejecutiva del PNSR solicita al PNSU suscribirse la Adenda N° 04 al Convenio de Cooperación Técnica de fecha 11 de febrero de 2000, con el objeto de establecer la cesión de posición contractual del PNSU al PNSR y la conformidad del GOBIERNO REGIONAL.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente Adenda acordar lo siguiente:

- 2.1 El PNSU cede su posición contractual en el CONVENIO y sus Adendas, en favor del PNSR, incluyendo los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, los que serán asumidos por el PNSR.
- 2.2 GOBIERNO REGIONAL en calidad de cedido, manifiesta su conformidad con la presente cesión de posición contractual.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Adenda tendrán vigencia y surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y EFECTOS DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Como consecuencia de la cesión de posición contractual pactada en la cláusula segunda de la presente Adenda, el PNSR asume la posición del PAPT.

Por tanto el PNSR queda obligado frente al GOBIERNO REGIONAL a cumplir las obligaciones establecidas en el CONVENIO, constituyéndose como titular de los derechos y obligaciones en él previstos.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN

Las partes acuerdan ratificar y mantener vigentes, todas las demás estipulaciones pactadas en el CONVENIO y Adendas, en todo aquello que no se oponga a lo estipulado en la presente Adenda.

Encontrándose las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, a los 78 días del mes de JUNIO del año dos mil trece.


 CPC. MARIA L UISA FUNEGRA VELA
 Director Ejecutivo PNSU


 LIC. ALDO ERNESTO ORTIZ ANDERSON
 Director Ejecutivo PNSR


 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Lic. Javier Atkins Lerggios
 PRESIDENTE
 Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS
 Gobierno Regional Piura

